

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1685/15, el Decreto N° 2509/16, el Decreto N° 2710/16, el Decreto N° 2334/17, el Decreto N° 1602/17, el Decreto N° 1619/18, el Decreto N° 4514/18 y el Expediente D-4060-1859/15 Alcance N° 10; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Particular para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de Lanús, para la realización de la obra “CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”.-

Que por Decreto N° 1685/15 se adjudicó la obra “CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, a la empresa DOIO S.A. por un monto de Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 139.798.214,45), con un plazo de ejecución de 15 meses contados a partir de la fecha de inicio de la obra, tramitado por expediente D-4060- 1859/15.-

Que por Decreto N° 2509/16 se convalidó la ampliación de doscientos doce (212) días corridos del plazo de ejecución de la obra, en virtud de las demoras por cuestiones climáticas e inconvenientes en la provisión de materiales.-

Que por Decreto N° 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 424/2015.-

Que por Decreto N° 2334/17 se autorizó una nueva ampliación por ciento ochenta (180) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 1602/17 se convalidó el incremento adeudado a reconocer sobre el ACU 424/15 para la ejecución de la obra, por un monto de Pesos cuarenta y cinco millones veintisiete mil ciento treinta y tres con cuarenta centavos (\$ 45.027.133,40).-

Que por Decreto N° 1619/18 se convalidó una nueva ampliación en doscientos setenta (270) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por demoras en los trámites de negociación con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-



Que por Decreto N° 4514/18 se convalidó la ampliación en trescientos treinta y tres (333) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones, de orden climático y las demoras en la aprobación de los proyectos ejecutivos por parte de Aysa que retrasa el inicio de las tareas de Red de Agua Frentista y Red de Cloacas Frentistas.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, suscriben la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU 424/15 Plan Nacional de Vivienda – UVI.-

Que mediante Ordenanza 12719 se convalidó la adhesión a las Leyes Nacionales N°s 27.271 y 27.397, podrán ser atendidas siempre que se trate de contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas, así como en los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas, financiados por Estado Nacional y/o Provincial y se exima a la Municipalidad de Lanús de abonar con fondos de su erario.-

Que por Decreto N° 4744/18 se procedió a la Determinación de Precios por Unidad de Vivienda de la obra por un importe total de Pesos doscientos quince millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$ 215.834.372,40).-

Que con fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el Informe de firma conjunta N° IF- 2018-66674313 – APN-DNGOPH#MI se aprobó la recomposición de los certificados con anterioridad a la fecha de aprobación de la adecuación del saldo pendiente de ejecución.-

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 26 de octubre de 2019, informa que debido a la Determinación de Precios efectuada, se procedió a calcular las diferencias de los reajustes de certificación para el mes de ENERO de 2019 a JULIO de 2019, conforme a las modificaciones del valor de la variable de referencia.-

Que de los cálculos efectuados, arroja un saldo a reajustar de Pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16.475,99) para el ítem Infraestructura, que equivale 2855.93 Unidades de Vivienda (UVI).-

Cuadro de Diferencia de reajuste por certificados:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS INFRAESTRUCTURA			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 424/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 31.50	\$ 5.26	2039.95	\$ 10.730,14
\$ 32.21	\$ 5.97	136.00	\$ 811.92
\$ 32.64	\$ 6.40	136.00	\$ 870.40
\$ 33.25	\$ 7.01	271.99	\$ 1.906,65
\$ 34.17	\$ 7.93	271.99	\$ 2.156,88
\$ 35.02	\$ 8.78	0	-
\$35.93	\$ 9.69	0	-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia el

**INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Convalídase la diferencia por reajuste de certificados para los meses de ENERO de 2019 A JULIO de 2019, de la Addenda al Convenio N° 09-096-17 ACU N° 424/15, correspondiente a la obra “CONSTRUCCION DE 198 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO VILLA JARDIN”, adjudicada a la Empresa DOIO S.A., por un monto de Pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16.475,99) para el ítem Infraestructura, detallados en los siguientes cuadros:

DIFERENCIA DE REAJUSTE POR CERTIFICADOS INFRAESTRUCTURA			
VALOR UVIS MES DE CERTIFICACION	DIFERENCIA UVIS MES CERTIFICACION UVIS 31/7	CANTIDAD UVIS ACU 424/16 CERTIFICADO EN EL MES	IMPORTE
\$ 31.50	\$ 5.26	2039.95	\$ 10.730,14
\$ 32.21	\$ 5.97	136.00	\$ 811.92
\$ 32.64	\$ 6.40	136.00	\$ 870.40
\$ 33.25	\$ 7.01	271.99	\$ 1.906,65
\$ 34.17	\$ 7.93	271.99	\$ 2.156,88
\$ 35.02	\$ 8.78	0	-
\$35.93	\$ 9.69	0	-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.75.55. Plan Federal de Obras Públicas Barrio Villa Jardín, Partida 4.2.2. “Construcciones en Bienes de Dominio Público”, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

**ARTICULO 3º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de determinación y recomposición de Precios por Unidad de Vivienda, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada del presente.-

**ARTICULO 4º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ  
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS